



Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA - N° DTA/EAAG/1018/V/2007

División de Técnica Aduanera de la Dirección General de Servicios Aduaneros.

### VISTA

La solicitud N° 07463 del 19 de abril del año 2007, presentada por el Lic. Francisco Javier Martínez M., Agente Aduanero Lic. N° 024-95, de la Agencia Aduanera RAMAR aduaneros S.A., representante legal de la empresa PARMALAT CENTROAMERICA S.A., en la que solicita la clasificación arancelaria de la mercancía denominada comercialmente Material de envase multicapa, del tipo Tetra Pack, presentado en rollos o bobinas de 332 mm de ancho x 1824 mts. de largo.

### RESULTA

1. Que el interesado en su solicitud N° 07463 del 19 de abril del año 2007, presentó muestra de la mercancía objeto de consulta.
2. Que el interesado mediante carta, recibida con correspondencia N° 2478, del 23 de abril del 2007, adjunto información complementaria, adjuntando las características y especificaciones del material de envase utilizado por la empresa.
3. Que esta División de Técnica Aduanera, solicito al Departamento de Laboratorio, mediante Dictamen Técnico N° DTA-CBB-0946-IV-2007, el análisis de las muestras presentadas por el interesado, a fin de determinar el peso por metro cuadrado, expresado en  $g/m^2$ , y si se trata de un papel blanqueado.
4. Que el Departamento de Laboratorio mediante Dictamen N° DGA/DL/IDT/020/2007, con fecha del 27 de abril del 2007, recibido en esta División el 30 de abril del 2007, determinó que la muestra presentada se trata efectivamente de una lamina multicapa, presentada en Bobina (rollo), de 323.3  $g/m^2$  y conformada por papel blanqueado

### CONSIDERANDO

#### I

Que conforme al Artículo 14 del Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, la clasificación arancelaria de las mercancías que se importan se rige por los principios del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), el cual se fundamenta en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, con las enmiendas que contiene a la fecha de suscripción y las que en el futuro se incorporen, incluyendo sus Notas Explicativas las que servirán para interpretarlo.



Dirección General de Servicios Aduaneros  
Km 4 ½ Carretera Norte - Tel.2493151-53 - <http://www.dga.gob.ni>



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
DTA/EAAG/1018/IV/2007**

Página 2/3

**II**

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley N° 265, Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 219 del 17 de noviembre de 1997, los Importadores, Exportadores y Agentes Aduaneros pueden consultar a las autoridades aduaneras para conocer la clasificación arancelaria de las mercancías que pretendan importar o exportar, anexando en su caso muestras, catálogos y demás elementos que permitan identificar la mercancía para efectos de su correcta clasificación

**III**

Que con base en las Reglas Generales Interpretativas, las cuales constituyen los principios para la correcta interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en cuyo caso las Reglas 1 y 6 establecen que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las subpartidas, de las Notas de sección o de capítulo y de las Notas de subpartidas, respectivamente.

**IV**

Que el interesado, conforme lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 265, Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes, presentó muestra e información que permiten identificar la naturaleza de la mercancía, objeto de su consulta, para efectos de su correcta clasificación arancelaria, determinándose que se trata de laminas multicapas (tipo "Tetra Pak"), de 332 mm de ancho x 1,824 mts de largo, de peso igual a 323.3 g/m<sup>2</sup>, presentadas en Bobina (rollo), conformada por papel blanqueado, recubierto en las dos caras con polietileno, una capa metálica, (en la cara inferior del envase), plegada y marcada para el corte de los envases individuales.

**POR TANTO**

Conforme lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto N° 20-2003, de Reformas e Incorporaciones al Reglamento de la Ley Creadora de la Dirección General de Servicios Aduaneros y de Reforma a la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos, Ley N° 339, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 40 del 26 de febrero del 2003; artículo 35 y numeral 17) del artículo 61, ambos de la Ley N° 265, Ley que establece el Autodespacho para la Importación, Exportación y otros Regímenes; Reglas Generales Interpretativas 1 y 6 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), versión aplicable a partir del 1 de enero del 2007 y Notas Explicativas de la Partida 48.11 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.





Gobierno de Reconciliación  
y Unidad Nacional

*El Pueblo, Presidente!*

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
DTA/EAAG/1018/IV/2007**

Página 3/3

**RESUELVE**

- PRIMERO:** Determinar que el material de envase (tipo “Tetra Pak”), multicapas, presentado en bobinas (rollos), impreso, se clasifica en la posición arancelaria **4811.51.11.00**.
- SEGUNDO:** La clasificación arancelaria establecida en la presente resolución, está sujeta a las modificaciones o enmiendas a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluyendo sus Notas Explicativas, que en el futuro sean aprobadas por el Consejo de Cooperación Aduanera.
- TERCERO:** Las tasas aplicables en concepto de Derechos e Impuestos y demás obligaciones no tributarias, serán las vigentes a la fecha de aceptación de la Declaración Aduanera de Importación.
- CUARTO:** Publíquese en la pagina Web de la Dirección General de Servicios Aduaneros <http://www.dga.gob.ni/>, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del Interesado.
- QUINTO:** Notifíquese en la Dirección que cita, Bello Horizonte A-III-48 Managua, Nic.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de mayo del año dos mil siete.

**EDDY ADOLFO ARTOLA GARCIA**  
**Director Técnico**



**Dirección General de Servicios Aduaneros**  
Km 4 ½ Carretera Norte - Tel.2493151-53 - <http://www.dga.gob.ni>